



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 431 DE 26 JUL 2019

“Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que la Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), es decir, por un valor de hasta ciento treinta y cinco (135) SMMLV.

Que el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) a e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgarán por los siguientes montos: i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y, ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV,

Handwritten signature and initials.



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que, al 25 de julio del año en curso, veintiún (21) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y, ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1º de la Resolución 008 de 2019 de la SDHT, y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles 827 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y 847 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) y de hasta cuatro (4) SMLMV.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del decreto. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, por lo expuesto, los veintiún (21) hogares que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar veintiún (21) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

Jy. Gómez, Olaya S.A.



RESOLUCIÓN No. 431 DE

Página 4 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar MCY	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio	Entidad Financiera
1	222688	1022927111	RODRIGO ALEJANDRO	HUERTAS ROA	\$8.281.160	Bancolombia
		1059360445	MAYELI	ZEMANATE DAZA		
2	287050	1030565141	JORGE ANDRES	GUEVARA PEÑUELA	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
3	313395	1031148272	ANDRES FELIPE	MUÑOZ ROJAS	\$8.281.160	Banco Caja Social
4	316775	14327502	YEISON ALFONSO	CAMPOS MEJIA	\$6.624.928	Davivienda S.A.
5	348712	52831933	NABID ISLENDY	MARTIN GONZALEZ	\$6.624.928	Banco Caja Social
6	352461	1024591335	YENNIFER NATALIA	GARZON ORTIZ	\$8.281.160	Davivienda S.A.
7	354642	1022932859	RAFAEL	SANCHEZ PRIETO	\$6.624.928	Bancolombia
		53067131	LADY PAOLA	CONTRERAS CRUZ		
8	371208	1031136043	LIZETH JOHANNA	CASTILLO OCAMPO	\$6.624.928	Banco Caja Social
9	371267	80493711	HEVERTH ALBERTO	SANCHEZ AVELLA	\$8.281.160	Confiar
10	381652	1072962048	ALEXIS	PINEDA SANCHEZ	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
		75048599	ELIECER	PINEDA MARIN		
11	390310	1019005698	JESUS ELIECER	SANDOVAL CORONADO	\$6.624.928	Banco Caja Social
12	394924	11188612	RENZO	BRANDO GARCIA	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
13	394973	52078065	SANDRA PATRICIA	GARAVITO GUTIERREZ	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
14	394985	52909968	LEIDI YOJANA	NARVAEZ TORREZ	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
15	394995	15879822	LUIS FERNANDO	BOTERO MUÑOZ	\$6.624.928	Fondo Nacional de Ahorro
		53055352	MONICA ANDREA	CRISTANCHO PINEDA		
16	395178	1030595283	DIANA MARCELA	RUIZ ROMERO	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
17	395183	1030600296	YUDY ANGELICA	MORA DAZA	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
18	395192	1032436900	MARY JUDITH	GOMEZ CHICO	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
19	395235	1033780262	INGRIT JULIANA	MOLINA PACHON	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
20	395246	1056956308	ELVER FERNEY	BUITRAGO BUITRAGO	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
21	395280	1105616159	ANYI LORENA	NAVARRO MARTIN	\$8.281.160	Fondo Nacional de Ahorro
		1110566041	ESNOBER	RODRIGUEZ MORENO		
VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS					\$158.998.272	

Artículo 2°.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo

Handwritten signature and initials.



RESOLUCIÓN No. **431** DE- 26 JUL 2019

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido en el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho Fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de la misma serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 JUL 2019

Diana Margarita Barrera Cruz
DIANA MARGARITA BARRERA CRUZ
Subsecretaria de Gestión Financiera

Elaboraron: Héctor José Matamoros Rodríguez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julian Felipe Bonilla Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Jorge Abril Maldonado – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Osiris Viñas Manrique – Subdirectora de Recursos Públicos